

RELACIÓN MÍNIMA DE SOLVENCIA CONSOLIDADA PARA AGENTES COLOCADORES DE OMA (ACO) QUE SEAN ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

I. FECHA Y HORA LÍMITE PARA ENVIO DEL REQUISITO TRIMESTRAL

En concordancia con el numeral 6.5 de la Circular Reglamentaria Externa (CRE) DEFI-354, Asunto 2: “Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos”, **los ACO que sean establecimientos de crédito, independientemente de que consoliden o no**, deberán enviar las certificaciones correspondientes, con corte a **Septiembre de 2017** a más tardar a las **12:00 p.m. del miércoles 15 de Noviembre de 2017**.

II. DESCRIPCION E INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

A. Los formatos se encuentran publicados en www.banrep.org/reglamentacion-temas-a/2176

~ Formato No.8 “Certificación de la relación mínima de solvencia consolidada para establecimientos de crédito” con firma digital del representante legal; (Excel 97-2003).

~ Formato No.9 “Certificación de la relación mínima de solvencia consolidada para establecimientos de crédito” con firma digital del revisor fiscal; (Excel 97-2003).

B. Consultar la nomenclatura para la generación de los archivos en el Anexo No.2 de la CRE DEFI-354.

C. La información debe enviarse al correo corporativo DODM_ACO@banrep.gov.co en los formatos establecidos para tal fin.